

Carmen Argibay, Ciudadana Ilustre
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
22 de marzo de 2011

Estas palabras fueron escritas en 2004, cuando comenzaba a discutirse la incorporación de una mujer, por primera vez, en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Expresan la expectativa esperanzada de un cambio, que Carmen Argibay ha honrado con creces y por el que fundamos nuestra propuesta de nombrarla Ciudadana Ilustre.

La Ciudadanía Ilustre es mucho más que una condición profesional destacada, es un modelo de vida y un testimonio de trayectoria virtuosa que nos inspira. Hoy estamos aquí para honrar ese testimonio, para decirle a Carmen cuánto significa para nosotras el lugar que ha logrado en el máximo órgano de justicia de nuestro país, y para expresar también nuestro agradecimiento a sus ideas luminosas, su generosidad y su persistencia en la construcción colectiva de una justicia no androcéntrica, que incluya en la ciudadanía a todas las personas que habitan nuestro suelo y a las que tratamos de representar en sus derechos.

.....

Mujeres en la Corte: ¿Qué esperamos que cambie?

Diana Maffía

Nadie discutirá, supongo, el progreso que significa para la democracia (como restricción de un presidencialismo muy concentrado y como oportunidad de fortalecimiento de participación ciudadana) la instancia de impugnación y audiencia pública interpuesta para nombrar candidatos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ciertamente los hábitos pesan más que las normas (sobre todo que las nuevas normas) y el hecho de que el Presidente proponga un solo candidato -o candidata- transforma el proceso en un juego de “todo o nada”; así como el incumplimiento de los plazos y (más recientemente) la publicación de modelos de impugnación en la propia página web del Ministerio de Justicia, obstaculiza las oportunidades equitativas para el pronunciamiento de la sociedad civil.

El procedimiento intenta restaurar la confianza en una institución que alcanzó un grado de desprestigio inédito (y fundado), pero que formalmente cumple un papel de extraordinaria importancia en el sistema republicano. Hasta el presente sólo una mujer (la Dra. Margarita Argúas) había llegado a ser miembro de la Corte Suprema, hacia el final de la dictadura de Onganía (lo que por cierto resta lucimiento). Pero el primer nombre femenino que asomó recientemente, el de la Dra. Carmen Argibay, produjo un debate tan intenso por las vías formales como en los medios de comunicación masiva, que puede ser interesante analizar.

¿Una mujer en la Corte?

Una primera observación, sin duda sorprendente, es que aún sus detractores más duros aclararon que no tenían nada que decir sobre su condición de mujer, y que incluso les

parecía muy bien que una mujer integrara la Corte. Si todos están tan de acuerdo ¿por qué no ocurrió antes?. Lo que vuelve más sospechosa aún esta corrección política, es que está montada sobre 2500 años de historia que negaron a las mujeres condiciones éticas, morales y racionales, considerándolas menores de edad perpetuas.

Ya Platón consideraba que las mujeres estaban determinadas por su útero (“un demonio dentro de otro demonio”), por lo que prevalecía en ellas el “alma concupiscente” (inclinada a los “bajos placeres”), por sobre el “alma irascible” (propia del guerrero, y alojada en el pecho) y el “alma racional” (propia del filósofo, la más noble y alojada como corresponde en la cabeza). Platón inaugura una metafísica de la espacialidad, y nos pone por nuestra naturaleza en el lugar inferior, expresando la diferencia en jerarquía.

Aristóteles no sólo niega racionalidad al alma femenina, por considerar que a las mujeres nos obnubila nuestra “excesiva emocionalidad” (cosa que -dicho sea de paso- se nos sigue atribuyendo) sino que naturaliza de modo inapelable los lugares sociales, señalando en su *Política* tres vínculos inamovibles: el amo es superior al esclavo, el adulto al niño y el varón a la mujer. Esta es parte sustancial de la “Ley Natural” que a través de Santo Tomás penetra fuertemente el dogma católico, y a la que tanto se apela para corregir los “desvíos” de la sociedad.

Ni siquiera un filósofo tan querible como Kant, que tantas rupturas produjo en la metafísica y la ética de la modernidad, escapa al refuerzo del estereotipo. Las mujeres, a su criterio, somos incapaces de universalización y de abstracción, lo que nos impide aplicar el “imperativo categórico” (su método formal para evaluar las acciones humanas según principios universales), por lo que la ética nos es ajena e inaccesible de modo directo. Son los varones quienes deben indicarnos qué acciones están bien y cuáles están mal, pero no en términos morales (porque no comprendemos sus principios) sino traduciéndolos a términos estéticos: no deben decirnos que algo “está mal” sino que “queda feo”.

Los contractualistas, fundadores de la concepción moderna del Estado (encarnados magistralmente en Rousseau), consideraban a las mujeres incapaces de contrato social. John Rawls, el más importante contractualista contemporáneo, en su imponente *Teoría de la Justicia*, elabora una situación original de pacto para la definición de Justicia, que ponga a los sujetos al margen de sus intereses particulares para garantizar la equidad y la neutralidad de la definición. Es lo que él llama “el velo de ignorancia”. Los sujetos de este pacto no saben si son pobres o ricos, blancos o negros, capaces o discapacitados, instruidos o analfabetos. Pero al definir Rawls a estos sujetos como “patriarcas cabeza de familia”, se asegura que ciertas condiciones quedan fuera del pacto y fuera del alcance de la justicia: la condición masculina del ciudadano y la condición patriarcal de la familia.

Que el derecho romano considere como sinónimo de “mujer”, “sexo enfermo” o “sexo imbécil”, no es sino una expresión acabada de la condición jurídica que se nos reserva: objetos de tutela sin ninguna capacidad de autonomía. Se sexualiza la división entre ámbito público y privado, haciendo de uno el espacio natural de los varones y del otro el espacio natural de las mujeres. Allí desarrollaremos nuestras funciones de reproducción, tanto biológica, como de la fuerza de trabajo a través del cuidado, el alimento y el afecto. Heredar, administrar nuestros bienes, estudiar, elegir con quién contraer matrimonio, divorciarnos, decidir si tener o no hijos, cuándo y con quién, tomar decisiones sobre nuestra profesión, tener oportunidades reales en el mundo laboral y político, expresar libremente nuestra sexualidad, no sólo son logros paulatinos en la concreción del ideal liberal de ciudadanía, sino que requieren una revisión muy profunda tanto del estereotipo de la condición femenina como de la institución misma

de la Justicia y el Derecho, que no han sabido en dos mil años garantizar condiciones mínimas de libertad e igualdad.

Las declaraciones del escándalo

Es nuestra función cuidadora, sanadora y amorosa, la que se requiere para la preservación de una Corte Suprema de Justicia enferma de corrupción, incapacidad y desprestigio. Y con esta expectativa, el nombre de Carmen Argibay –y más aún sus primeras declaraciones- produjo escándalo. Sobre todo interesa detenerse en dos afirmaciones: “estoy a favor de la despenalización del aborto” y “soy una atea militante”.

Con respecto a la primera afirmación, que expresa una opinión jurídica perfectamente defendible y razonable, rápidamente (más por mala fe que por incomprensión) fue transformada en una posición “a favor del aborto” y “en contra de la vida”, llevando el eje de la discusión a un terreno diferente y profundamente irritativo para muchas personas. El aborto, aún siendo no punible en varias circunstancias según el art. 86 del Código Penal (que hasta el momento no ha sido declarado inconstitucional) no está al alcance de las mujeres, y es sobre su cuerpo que pretende penalizarse la práctica. La opinión de Argibay es que las mujeres no deben ser penalizadas cuando abortan. Pensemos en los dos principales grupos de riesgo para las mujeres que mueren por abortos: adolescentes (a las que les faltó información) y mujeres con más de 3 hijos (a las que les faltó anticoncepción). En ambos casos, precede a la práctica del aborto un incumplimiento por parte del Estado en derechos que asisten a las mujeres. La penalización del aborto clandestiniza su práctica, no lo evita, lo cual también atenta contra el derecho a la vida. El aumento en las cifras de aborto muestra la ineficacia de la represión. Educación sexual temprana y oportuna, información y anticoncepción eficaz, son el camino garantizado para disminuir drásticamente las cifras de aborto (nuestro propio Ministerio de Salud lo ha probado con la implementación de la Ley de Salud Reproductiva).

Se argumenta a veces que, puesto que la mayoría de la población es católica, debe respetarse su preferencia moral. Obviamente, que el aborto se despenalice no implica que se obligue a las mujeres a practicarlo, por lo que sólo ofende al dogmatismo que pretende imponer sus preferencias morales a la totalidad de la población, comparta o no su dogma. Por otra parte, el 60% de las adolescentes que refieren haber practicado un aborto se definen como católicas, lo que hace dudosa la eficacia del discurso religioso. Destaquemos el modo en que las mujeres llevamos explícitamente el cuerpo a la política y al derecho. El cuerpo del sujeto de la política y el derecho, aún el derecho de los Derechos Humanos, no necesita ser explicitado mientras es el cuerpo hegemónico: varón, blanco, adulto, heterosexual, capaz. Los demás cuerpos deben ser nombrado, porque son los cuerpos de “los otros”. Y en esta alteridad no hay ningún cuerpo más “otro” que el cuerpo de las mujeres (que comparte todas las alteridades). Por eso irrita y por eso insistimos en poner nuestro cuerpo en escena, con su sexo diverso, con sus partos y sus lactancias y sus menarcas y sus puerperios, con sus menopausias y con sus abortos: sólo a nosotras nos ocurre, sólo a nosotras nos afecta. Y si no vamos a ser objeto de tutela sino sujeto de derecho, debemos estar presentes en todas las instancias de impacto del cuerpo en el ejercicio de ciudadanía.

“Atea militante”

La afirmación de Carmen Argibay de que es una “atea militante” se parece más a una provocación que a una declaración de principios. En primer lugar, el ateísmo (a diferencia del agnosticismo) es un pronunciamiento acerca de la inexistencia, en este caso la inexistencia de Dios. La inexistencia no puede ser epistemológicamente probada, por lo que militar a favor de la inexistencia parece casi una humorada o bien es un dogmatismo de signo contrario. A menos que se pruebe que el concepto de Dios es contradictorio, en cuyo caso habría imposibilidad lógica para su existencia, y por contrario una prueba lógica de su inexistencia.

No es que este camino no haya sido transitado. Si se considera que Dios es omnipotente, omnisciente e infinitamente bueno -dicen algunos- y se acepta la existencia del mal en el mundo (cosa difícil de negar), o bien Dios no lo puede evitar (en cuyo caso no es omnipotente) o bien no lo sabe (y entonces no es omnisciente) o bien no tiene voluntad de evitarlo (en cuyo caso no sería infinitamente bueno). Por supuesto, la teología tiene respuesta para estos sofismas.

El problema real que produce alarma con esta afirmación, es que para el dogma católico el “derecho natural” tiene prioridad sobre el “derecho positivo”, que sólo vale si se ajusta al primero. De allí la recomendación de un obispo de desconocer la aplicación de la Ley de Salud Reproductiva, a pesar de su legitimidad jurídica: un llamado a la rebelión y la insubordinación si no mediara la exigencia dogmática de reconocer como válida sólo la ley natural.

Si una Corte Suprema está compuesta sólo por Jueces que comparten esta convicción, no será necesario ningún pronunciamiento explícito para restringir la interpretación de las normas positivas de modo que se ajusten al derecho natural. Es por eso que la intervención de una “atea militante” es riesgosa; y dicho sea de paso, es por eso que el laicismo es una garantía para la democracia.

Laicismo y mirada de género: dos cambios fundamentales

La ruptura de puntos de vista hegemónicos en la Corte Suprema de Justicia, la incorporación de perspectivas normativas y morales que representen a sectores abarcativos de la sociedad, es imprescindible en un estado de derecho. Y esto es así porque la justicia no sólo *certifica* la verdad, sino que la *produce*. No cualquier dato será tomado en cuenta, sino aquellos adaptados a los procedimientos jurídicos establecidos. Y en su interpretación, la Corte Suprema produce la verdad sobre el Derecho y sobre la Constitución: si dice que no se ha violado el derecho de propiedad, no importan las intuiciones del ciudadano común, el derecho de propiedad no se ha violado. Si dice que el punto final y la obediencia debida son compatibles con los derechos constitucionales, no importa incluso lo que opinen jueces de menor rango, serán constitucionales.

Queremos mujeres en la Corte no sólo por una cuestión elemental de justicia distributiva (lo cual sería ya suficiente argumento), sino porque una mirada de género sobre el derecho contribuirá a construir un nuevo pacto social. Es cierto que se nos ceden espacios en territorio arrasado, lo cual es un modo histórico de avanzar para las mujeres. Aceptamos el desafío. Porque hay mucho que cambiar en una democracia que desde su incipiente nacimiento en la revolución de mayo se apoyó en la exclusión: el 19 de septiembre de 1811, el Cabildo declara que no serán considerados vecinos (y por tanto ciudadanos) ni los negros, ni los indígenas, ni los mestizos ni las mujeres. Es para esta ciudadanía restringida (hombres, blancos, instruidos, propietarios) que luego valdrá el lenguaje universal de los derechos. Es éste el sujeto implícito de las normas. La

exclusión ya no necesita ser resaltada, vive en el lenguaje universal y en la práctica restringida.

Las mujeres, que no participamos de aquél contrato social, y muchos hombres fuera de la “fraternidad” originaria, reclamamos discutir las condiciones para un pacto social incluyente. Hace falta volver a discutir las reglas (o la ausencia de reglas) que benefician sistemáticamente a unos en detrimento de otros (u otras). La restricción para el ejercicio pleno de la ciudadanía no es ajena a la particular relación con las normas que tenemos en nuestro país (como lo llamaba Carlos Nino, “un país al margen de la ley”).

Una nueva democracia implica exigir a los ciudadanos que se comprometan con el cumplimiento de las normas que legítimamente surjan de un nuevo contrato social. Pero previamente a este nuevo “Contrato Social” es necesario un “Pacto Moral”, un pacto inclusivo de ciudadanía plena para todos los sujetos de una sociedad. El nuevo contrato social debe representar los intereses de todos y todas, explícitamente, o no habrá democracia.

.....

¡Gracias, Carmen Argibay, por hacer realidad esa esperanza!